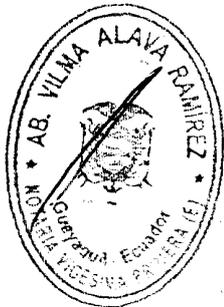


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA COMERCIALIZADORA
INTERNACIONAL CHAUNE CIA.
LTDA. CICHAUNE**
.....
.....
CUANTÍA: USD\$800,00.....
.....
.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ** Notaria Encargada Vigésima PRIMERA de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **GERMAN HORACIO GONZALEZ LOPEZ**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; el señor **CARLOS ARTURO VELEZ ARANGO**, de estado civil casado, ejecutivo privado, domiciliado en esta ciudad, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, de quienes doy fe de conocerlos en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, en este acto.- Bien instruidos en el objeto y resultados de

1 esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
3 **DENOMINADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL**
4 **CHAUNE CIA. LTDA. CICHAUNE**, a la que proceden como
5 queda manifestado y con amplia y entera libertad, para su
6 otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
7 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
9 Constitución de una Compañía de Responsabilidad
10 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:
11 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento
12 de esta Escritura los señores **GERMAN HORACIO**
13 **GONZALEZ LOPEZ** , de estado civil casado, de profesión
14 Ingeniero Agrónomo, domiciliado en esta ciudad,
15 colombiano, por sus propios y personales derechos; el
16 señor **CARLOS ARTURO VELEZ ARANGO**, ejecutivo,
17 mayor de edad, casado, colombiano, todos por sus
18 propios derechos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
19 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
20 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
21 Responsabilidad Limitada, que se someterá a las
22 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
23 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
24 Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
25 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
26 **DENOMINADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL**
27 **CHAUNE CIA. LTDA. CICHAUNE.-** **CAPITULO**
28 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO,**

1 **DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

2 **ARTICULO PRIMERO.-** La compañía se denominará

3 **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CHAUNE CIA.**

4 **LTDA. CICHAUNE** y por lo tanto, en sus operaciones

5 girará con esta denominación, se regirá por las

6 disposiciones legales pertinentes y por la de estos

7 estatutos. Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO**

8 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** a.-) Producir **comprar,**

9 importar , vender, exportar, industrializar **y procesar**

10 todo tipo de productos agropecuarios en todos sus

11 estados, tales como alimentos frescos, secos, congelados

12 y procesados, **b)** A las actividades relacionadas con el

13 estudio, y ejecución de planes y proyectos de forestación

14 y reforestación de bosques de madera, talados,

15 procesados; así como de sus productos finales

16 elaborados en todo tipo de maderas y productos y

17 actividades derivados, tales como, abonos orgánicos,

18 fertilizantes, semillas, propagación de plantas en viveros,

19 equipos y maquinarias agrícolas e industriales, insumos

20 agrícolas y pecuarios, alimentos concentrados, materias

21 primas.- c) A la compra, venta, administración, permuta,

22 explotación, arrendamiento, de terrenos urbanos o rurales

23 y/o edificios; **d)** A la prestación de servicios en

24 capacitación, asesoría técnica agrícola, industrial en

25 general.- Con estos propósitos la compañía podrá actuar

26 por sí misma o por cuenta de terceros como agente,

27 comisionista, representante y corredor, asociarse con

28 personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones

1 del país y del exterior; importar, exportar, servicios de
2 bodegas, así como y comercializar, distribuir y vender los
3 mencionados productos.- En general como medio
4 para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar
5 contratos con personas naturales o jurídicas
6 nacionales o extranjeras así como toda clase de
7 actos jurídicos permitidos por las leyes del
8 Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que
9 tengan relación con el presente objeto y que le
10 permita llevar a efecto su objeto social.- La compañía no
11 podrá dedicarse a la compra y venta de cartera, ni a la
12 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO:** El
13 domicilio de la compañía es el cantón Buena Fé, Provincia
14 de Los Ríos, pero por resolución de la Junta General de
15 Socios podrá establecer sucursales en otros lugares
16 dentro o fuera del país.- **ARTICULO CUARTO:** La
17 duración de la compañía será de cincuenta años, plazo
18 que se contará desde la inscripción de la Escritura de
19 Constitución de la compañía en el Registro Mercantil, pero
20 se disolverá en cualquier tiempo si así lo resolviere la
21 Junta General en la forma prevista en estos Estatutos y
22 en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL**
23 **Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
24 **SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social es de
25 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
26 DE NORTEAMÉRICA (US\$800,00), dividido en
27 ochocientas participaciones sociales de un dólar de los
28 Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una. Las

1 certificaciones de las aportaciones tendrán el carácter de
2 no negociables, y en ellos constará el número de
3 participaciones que por sus aportes le corresponden a
4 cada uno de los socios. **ARTICULO SEXTO:** La compañía,
5 según dispone la ley, formará un fondo de reserva legal
6 que equivaldrá al veinte por ciento del capital social como
7 mínimo. Para ello, la compañía segregará cada año un
8 cinco por ciento de las utilidades. **ARTICULO SÉPTIMO:**
9 Las disposiciones pertinentes de la ley regirán lo relativo
10 al aumento o disminución del capital social. **ARTICULO**
11 **OCTAVO:** Para que los socios, puedan válidamente ceder
12 sus participaciones en el capital social, o para la admisión
13 de nuevos socios, será necesario el consentimiento
14 unánime del capital social, y se observará en todo lo que
15 al respecto dispone la ley. **ARTICULO NOVENO:** La
16 responsabilidad de los socios de la compañía se limita
17 exclusivamente al monto de las participaciones sociales
18 determinadas en este contrato. Consiguientemente,
19 percibirán los beneficios que les correspondieren a
20 prorrata de las participaciones sociales pagadas por los
21 mismos. Los demás derechos y obligaciones de los socios,
22 son los determinados en la Ley de Compañías y en estos
23 Estatutos. **CAPITULO TERCERO: DE LA**
24 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
25 **DÉCIMO.-** La dirección y administración de la compañía,
26 se ejercerá por medio de los siguientes organismos y
27 funcionarios: Junta General de Socios; así como
28 Presidente, Gerente General quienes durarán cinco años

1 de sus cargos respectivos. La representación legal de la
2 compañía la ejercerá el Gerente General individualmente y
3 en forma indistinta en todos los actos y contratos.- El
4 Presidente podrá ejercer la representación en caso de
5 ausencia temporal o definitiva del Gerente General o por
6 expreso encargo de la Junta General de Socios.-
7 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General de
8 Socios es el Órgano Supremo de Gobierno de la compañía,
9 y para que esta pueda acordar válidamente sus
10 resoluciones se requerirá la votación favorable de, por lo
11 menos, las tres cuartas partes del capital concurrente. La
12 Junta General se reputará válidamente constituida si
13 concurrieren socios que representen por lo menos, más de
14 la mitad del capital social, en tratándose de la segunda
15 convocatoria, la Junta General se podrá reunir con el
16 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
17 referida convocatoria y siempre deberán estar presididas
18 por el Presidente de la misma, so pena de nulidad.-
19 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Junta General de
20 Socios de la compañía, se reunirá ordinariamente, previa
21 convocatoria del Gerente General, por lo menos una vez
22 cada año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
23 la finalización del ejercicio económico de la compañía; y se
24 reunirá extraordinariamente cuando fuere
25 convocada por el Presidente o por el Gerente
26 General de la misma. La convocatoria para las
27 sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta
28 General deberán ser hechas en uno de los

1 periódicos de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la compañía, con ocho días por lo
3 menos de anticipación a la fecha de la reunión. En
4 las Juntas Generales, solo podrán tratarse los asuntos
5 puntualizados en las respectivas convocatorias, 1965
6 reuniones solo podrán efectuarse en el domicilio de la
7 compañía. No obstante, cuando coincida que la totalidad
8 de los socios que representen todo el capital social
9 suscrito y pagado de la compañía estuviere reunida, podrá
10 constituirse en sesión de Junta General siempre que, por
11 unanimidad, antes de instalarse así lo resolvieren con
12 determinación de los asuntos que fueren a tratarse en la
13 misma; y, para este efecto, no se requerirá convocatoria
14 previa, y la reunión podrá tener lugar en cualquier lugar
15 del país. Los socios deberán concurrir personalmente a la
16 sesiones de Junta Generales, pero también podrán
17 hacerlo por intermedio de Apoderado, los que deberán
18 acreditar sus calidades de tales, antes de cada sesión.

19 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Son atribuciones de la
20 Junta General de Socios, las que concede la ley, y, en
21 especial, las siguientes: **A)** Nombrar y remover al
22 Presidente, Gerente General. **B)** Conocer anualmente los
23 estados financieros y demás información financiera y
24 administrativa que presente el Presidente, Gerente
25 General y Comisario y adoptar las resoluciones que
26 correspondan. **C)** Resolver acerca de la distribución de
27 las utilidades. **D)** Resolver sobre la emisión de
28 obligaciones. **E)** Resolver cualquier reforma del Estatuto.



1 **F)** Decidir la fusión, disolución anticipada y reactivación
2 de la Compañía en los casos necesarios. **G)** Las demás
3 que correspondan de conformidad con la Ley. **ARTICULO**
4 **DÉCIMO CUARTO:** Las Juntas Generales serán
5 presididas por el Presidente de la compañía o por el que la
6 Junta designare en cada caso, por ausencia del
7 Presidente. Actuará como Secretario el Gerente General de
8 la compañía o el que la Junta designare en cada caso, por
9 ausencia del titular.- **DEL PRESIDENTE: ARTICULO**
10 **DÉCIMO QUINTO: REQUISITOS Y PERIODOS:** El
11 Presidente será elegido por la Junta General de
12 Socios pudiendo ser o no socio de la Compañía, su
13 periodo de duración será de cinco años, pudiendo
14 ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO**
15 **DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
16 **DEL PRESIDENTE:** **A)** Presidir y dirigir las
17 sesiones de la Junta General de Socios; **B)**
18 Suscribir con el Secretario, las actas de Junta
19 General de Socios; **C)** Vigilar la marcha de la
20 Compañía. **D)** Suscribir el nombramiento del
21 Gerente General. **E)** Cuidar de la ejecución y
22 cumplimiento de la Ley, del Estatuto de la
23 Compañía, de las resoluciones de la Junta General
24 de Socios; **F)** Subrogar al Gerente General en caso
25 de falta, ausencia temporal o definitiva, en cuyo
26 caso tendrá las atribuciones, deberes y funciones
27 de éste; **G)** Cumplir las demás atribuciones,
28 deberes que le corresponde por la Ley y este

1 Estatuto. **DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO**
2 **DECIMO SEPTIMO.** Representación Legal,
3 Requisitos y Periodos: El Gerente General elegido
4 por la Junta General de Socios para el periodo de
5 cinco años, será el representante legal de la
6 compañía, en lo judicial y extrajudicial, puede ser
7 o no Socio de la Compañía, y puede ser reelegido
8 indefinidamente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
10 **GENERAL:** En cuanto a los derechos,
11 obligaciones, atribuciones y responsabilidades del
12 Gerente General, se estará a lo dispuesto en las
13 pertinentes disposiciones de la Ley de la materia,
14 en todo lo que de ellos fuera aplicable, así como lo
15 previsto en este Estatuto. **ARTICULO DECIMO**
16 **NOVENO.-** Específicamente, las atribuciones del
17 Gerente General son los siguientes: **A)** Ejecutar el
18 objeto de la Compañía, efectuando todas las
19 gestiones necesarias para el efecto. **B)** Cumplir y
20 hacer cumplir la Ley, el Estatuto, las resoluciones
21 de la Junta General de Socios. **C)** Administrar los
22 recursos de la Compañía con las limitaciones
23 señaladas por la Ley de Compañías y resoluciones
24 que adopte la Junta General de Socios. **D)**
25 Nombrar y separar a todo el personal que requiera
26 la Compañía para atender sus operaciones, y los
27 que señale la Junta General de Socios. **E)**
28 Preparar el presupuesto operativo anual de la



1 Compañía y ponerlo a consideración de la Junta
2 General de Socios. **F)** Ejecutar el presupuesto
3 operativo anual de la Compañía. **G)** Manejar bajo
4 su responsabilidad los fondos de la Compañía en
5 giros ordinarios de las actividades sociales, girará
6 y endosará cheques, suscribirá y endosará
7 documentos de créditos, obligará a la Compañía en
8 toda clase de actos, contratos con las limitaciones
9 impuestas por el Estatuto, y responderá
10 personalmente por la negligencia culposa. **H)**
11 Preparar y proponer a la Junta General de Socios
12 procedimientos, normas y sistemas de control
13 interno administrativo y operativo. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO:** Los funcionarios de la compañía
15 acreditarán sus calidades de tales con las notas de
16 sus nombramientos, inscritos en el Registro
17 Mercantil, en la que deberá constar la razón de la
18 aceptación de sus respectivos cargos, y los demás
19 requisitos que señala la ley. **ARTICULO VIGESIMO**
20 **PRIMERO:** Corresponde al Presidente y al Gerente
21 General suscribir conjuntamente los certificados
22 de aportaciones que representen al capital social
23 de la compañía, así como suscribir el libro de
24 actas de las sesiones de Juntas Generales, en las
25 que están obligados a intervenir como Presidente y
26 Secretario de las mismas, en su orden. El libro
27 estará a cargo y bajo la responsabilidad del
28 Gerente General de la compañía, y las actas

1 deberán llevarse a máquina en libros debidamente
2 foliados. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Para
3 emitirse un nuevo certificado en caso de
4 destrucción o extravío de un certificado original de
5 aportaciones será menester la autorización de la
6 Junta General de Socios, previa solicitud motivada
7 del titular del certificado extraviado o destruido.
8 En todo caso, se cumplirá con lo determinado en el
9 Artículo ciento noventa y siete de la Ley de
10 Compañía. **CAPITULO CUARTO: DE LA**
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá
13 por una o más de las causas previstas para el
14 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
15 arreglo al procedimiento que corresponda, de
16 acuerdo con la misma ley. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN**
17 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
18 de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
19 siguiente manera: El señor **GERMAN HORACIO**
20 **GONZALEZ LOPEZ,** ha suscrito cuatrocientas
21 participaciones sociales de un dólar de los Estados
22 Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el
23 cincuenta por ciento del valor de cada una de
24 ellas, esto es la cantidad de doscientos dólares de
25 los Estados Unidos de América (US\$200.00);
26 **CARLOS ARTURO VELEZ ARANGO,** ha suscrito
27 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar
28 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y



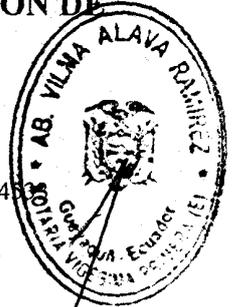
1 ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada
2 uno de ellas, es decir, la cantidad doscientos
3 dólares de los Estados Unidos de América
4 (US\$200,00). Las aportaciones antes mencionadas
5 se encuentran conforme al certificado de cuenta de
6 integración del capital otorgado por el Banco
7 Promérica C.A. Los socios, pagarán el cincuenta
8 por ciento del valor de cada una de las
9 participaciones que han suscrito, en el plazo de un
10 año en numerario. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
11 Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor
12 Nietzsche Salas Guzmán, para que a su nombre
13 solicite al Superintendente o a su delegado la
14 aprobación del contrato contenido en la presente
15 Escritura, e impulse posteriormente el tramite
16 respectivo hasta la inscripción de este
17 instrumento. En todo lo no estipulado en estos
18 Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías y demás leyes afines. En caso de
20 controversia, las partes podrán someterse a la Ley
21 de Mediación y Arbitraje. Agregue usted señor
22 Notario, las demás formalidades de estilo para la
23 plena validez y perfeccionamiento de la presente
24 Escritura.- **Firmado)** Doctor Nietzsche Salas
25 Guzmán. Registro profesional número cero nueve-
26 dos mil cuatro- cincuenta y siete del Foro del
27 Consejo de la Judicatura.- **ES COPIA DE LA**
28 **MINUTA.-** Las otorgantes aprueban y ratifican



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 13 de Septiembre del 2012

No 0804022204



Hemos recibido de los señores:

GONZALEZ LOPEZ GERMAN HORACIO
VELEZ ARANGO CARLOS ARTURO

la cantidad de:	%
USD 200.00	50%
USD 200.00	50%

TOTAL: USD 400.00 100%

CUATROCIENTOS CON 00/100.

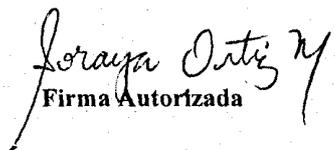
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CHAUNE CIA. LTDA. CICHAUNE

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7456072
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAS GUZMAN NIETZSCHE ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2012 10:16:53 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CHAUNE CIA. LTDA. CICHAUNE
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. **092507955-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
**GONZALEZ LOPEZ
GERMAN HORACIO**
LUGAR DE NACIMIENTO

**Colombia
Manizales**

FECHA DE NACIMIENTO **1963-11-04**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**GLORIA LUCIA
URIBE TRUJILLO**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGRÓNOMO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ GIRALDO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ GARCIA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2012-07-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000001000



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

386-0159
NÚMERO

0925079550
CÉDULA

GONZALEZ LOPEZ GERMAN HORACIO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

TARQUI

TARQUI

PARROQUIA

DANIA SALAZAR

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



1 en todas sus partes el contenido íntegro del
2 presente instrumento, dejándolo elevado
3 escritura pública, para que surta todos
4 efectos legales. La cuantía de la presente escritura
5 de Constitución de la Compañía
6 **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CHAUNE**
7 **LTDA. CICHAUNE** es de ochocientos dólares de los
8 Estados Unidos de América.- Quedan agregados al
9 registro formando parte integrante de este
10 instrumento la cédula de ciudadanía y certificado de
11 votación de los comparecientes así como una cuenta de
12 integración de capital y los demás preinsertos en la
13 presente escritura. Leída esta escritura de principio a fin,
14 por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes, quienes la
15 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo
16 lo cual **DOY FE.-**



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gonzalez
GERMAN HORACIO GONZALEZ LOPEZ
C.I. No.: 092507955-0 C.V.No.: 386-0159

Arango
CARLOS ARTURO VELEZ ARANGO
C.I. No.: 171534987-2 C.V.No.: extranjero

Vilma Alava Ramirez
NOTARIA



Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA otorgada ante el Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil**. Sello rubrico y firmo a los Veinte días de Septiembre del año dos mil Doce.

NOTARIA



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Vilma Alava Ramirez".

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

CERTIFICO: Que en **DIARIO EL TELÉGRAFO** de la ciudad de Guayaquil, en su edición N° 46.553 del día Jueves 4 de Octubre de 2012, se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CHAUNE CIA. LTDA. CICHAUNE.** Con la razón de su aprobación. Guayaquil, 4 de Octubre de 2012.

**AB. MAURICIO TRUJILLO ARÍZAGA
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



Jéssica.-



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE

Av. 7 de Agosto y Walter Roque

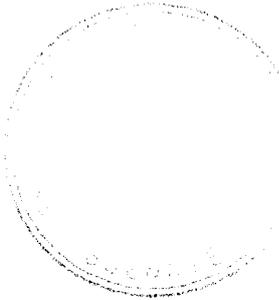
Telefonos: 052951156 - email:rmunicipalpropiedadbf@hotmail.com

Número de Repertorio: 101

Fecha de Repertorio: 29-oct-2012

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintinueve de octubre de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 97 en las fojas 1217 a 1240 del Tomo 2 celebrado entre: ([GONZALEZ LOPEZ GERMAN HORACIO en calidad de ACCIONISTA], [VELEZ ARANGO CARLOS ARTURO en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CHAUNE CIA. LTDA. CICHAUNE en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de OTORGANTE], [ROCA SOSA EFRAN en calidad de ESPECIALISTA JURÍDICO])



Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0028038

Guayaquil, 26 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO PROMÉRICA
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CHAUNE CIA. LTDA. CICHAUNE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm